

COMENTARIOS DE GREENPEACE AL DOCUMENTO
DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL
PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS DEL
YACIMIENTO DE LA ZONA ENTRE PREMIÁ DE MAR
Y EL MASNOU. Ref._ COS 16/02

A continuación le adjuntamos los comentarios y sugerencias extraídos del documento de Procedimiento Reglado de Evaluación de Impacto Ambiental de la extracción de áridos submarinos del yacimiento de la zona entre Premiá de Mar y Masnou (Barcelona), elaborado por la Secretaria de Estado de Aguas y Costas, Dirección General de Costas.

Nos hallamos nuevamente ante un proyecto de extracción de arenas de yacimientos submarinos con el objetivo de realizar actuaciones de regeneraciones artificiales de playas.

Creemos muy necesario exponer aquí la realidad de esta actuación que la Dirección General de Costas lleva realizando desde hace muchos años.

La regeneración de playas con aporte artificial de áridos es la solución más demandada desde las administraciones locales afectadas -y asustadas- ante la desaparición de una de sus principales fuentes de ingresos.

Sería imposible realizar un listado completo de todas las playas regeneradas de forma artificial, ya que se reparten por todos los puntos del litoral. Esta información ha sido demandada por Greenpeace al Ministerio de Medio Ambiente, pero hasta la fecha, varios meses después de nuestra petición, no ha habido ninguna respuesta.

Esta situación irreal e insostenible, esconde otra realidad que no se nos muestra habitualmente, pero que es necesario conocer.

Los principales puntos de la realidad de la regeneración de playas son:

- Su **elevadísimo coste** limita su aplicación. Un cálculo estima que el coste de regenerar un kilómetro lineal de playa es de mil millones de pesetas - 6 millones de euros-, y este coste es asumido por todos los españoles;
- **No existe arena suficiente** para "regenerar" todas las playas según han denunciado ya los expertos, a menos que se quiera seguir destruyendo la riqueza de los fondos marinos;
- El **tratamiento químico** que recibe la arena en muchos casos la artificializa (p.ej. es blanqueada con sosa cáustica para adquirir el color claro demandado por los turistas);
- Supone la **destrucción de hábitats naturales** imprescindibles y muy valiosos para la supervivencia de las playas naturales y de los recursos marinos;
- Las regeneraciones artificiales exigen un **mantenimiento constante y nunca son duraderas en el tiempo** (al tratarse de arena depositada artificialmente, no se fija a la playa, y el primer temporal se la vuelve a llevar).

Las soluciones reales y duraderas por las que aboga Greenpeace pasan por:

- a) Proteger las dunas, que constituyen los depósitos naturales de arena de las playas;
- b) Conservar las praderas de *Posidonia oceanica*, una planta marina que "sujeta" la arena y amortigua el oleaje y la marea. Es igualmente importante no retirar las hojas de esta planta que llegan en otoño e invierno a las playas y retienen la arena;
- c) **No extraer arena de yacimientos submarinos ya que se destruyen hábitats fundamentales para la conservación del litoral;**
- d) Establecer una moratoria en la construcción de nuevos puertos deportivos;
- e) No construir en "primera línea de costa" ni sobre las dunas, ya que se estarán destruyendo los depósitos naturales de arena de las playas.

La esperanza de Greenpeace, es que la política costera actual, que tan sólo ofrece resultados - que no soluciones - únicamente visibles a corto plazo, se transforme completamente y se enfoque hacia la conservación real y futura de todos los elementos que componen nuestras costas, buscando soluciones a los problemas y no echándoles arena encima para taparlos.

Volviendo al documento, encontramos varios aspectos que llaman nuestra atención. En primer lugar, no queda claro el objetivo del proyecto. Por un lado, el título del proyecto habla de la extracción de áridos submarinos¹, pero en el capítulo 1.1.- Antecedentes, se habla de la adjudicación de diversos estudios encaminados a determinar la incidencia en el medio natural de la obtención de arenas submarinas de una zona situada entre los puertos de Premiá y Masnou para la regeneración de las playas del entorno². También se afirma que será la información extraída de estos estudios la que permita determinar la idoneidad de la zona para realizar un Proyecto sin alteración ni significativa ni permanentemente de los valores naturales de la zona³.

A la vista de esta exposición, el lector debe decidir por sí sólo cual es el objeto del estudio. A nuestro juicio, no queda claro si el objeto son los estudios o la extracción; tampoco queda claro si los estudios – ya adjudicados – han finalizado o no, ni cual han sido los resultados – de los que no se habla - , ni si los resultados de los estudios servirán para determinar la idoneidad de la extracción, que ya está decidida incluso en su cantidad.

Greenpeace considera completamente inadmisibles que desde la Secretaría General de Medio Ambiente se siga consintiendo este oscurantismo y falta de claridad en los proyectos presentados por la Dirección General de Costas. Igualmente consideramos que esta falta de transparencia es motivo suficiente para desestimar el proyecto en cuestión.

¹ Procedimiento Reglado de Evaluación de Impacto Ambiental de la extracción de áridos submarinos del yacimiento de la zona entre Premiá de Mar y Masnou (Barcelona). Memoria-Resumen. Portada, página 1.

² Procedimiento Reglado de Evaluación de Impacto Ambiental de la extracción de áridos submarinos del yacimiento de la zona entre Premiá de Mar y Masnou (Barcelona). Memoria-Resumen. Página 3.

³ Procedimiento Reglado de Evaluación de Impacto Ambiental de la extracción de áridos submarinos del yacimiento de la zona entre Premiá de Mar y Masnou (Barcelona). Memoria-Resumen. Página 3.

Tampoco hemos encontrado un capítulo dedicado a la justificación de la actuación, que debería ser, a juicio de Greenpeace, el más extenso y destacado de todo el proyecto. Greenpeace considera que este hecho es motivo suficiente para desestimar el proyecto en cuestión.

Comienza ya a ser práctica habitual en este tipo de proyectos que la cantidad prevista para la extracción sea inferior a los 3.000.000 millones de metros cúbicos exigidos por la legislación vigente para que sea obligatoria la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental.

En el caso que nos ocupa, la estimación de extracción es “inferior a 2.000.000 m³”⁴, una vez más, por debajo de lo exigido por la normativa de evaluación de impacto ambiental. Pero lo que olvidan los promotores de este proyecto es justificar por qué se proyecta extraer esa cantidad y no otra. A pesar de no explicitar el destino, ya se sabe la cantidad y, además, los autores del proyecto no consideran necesario justificarla.

La Ley de Costas, en su Sección 3ª, del Capítulo IV de Autorizaciones, referente a Extracciones de áridos y dragados, en el **Artículo 63.1**, establece que para otorgar las autorizaciones de extracciones de áridos y dragados, será necesaria la evaluación de sus efectos sobre el dominio público marítimo-terrestre, referida tanto al lugar de extracción o dragado como al de descarga. Por tanto, y según la Ley de Costas, es obligatorio, para conceder una autorización de dragado, determinar exactamente el lugar de descarga y evaluar sus efectos. Como ya hemos mencionado anteriormente, no hemos sido capaces de encontrar en la Memoria-Resumen, reflejo de este artículo, ya que ni en el apartado 1.5.- Ámbito de actuación, ni en el 2.- Objeto de Actuación, ni en ningún otro se especifica claramente el destino de la arena que se extraerá destruyendo los fondos marinos. Tan sólo encontramos un párrafo donde se explica que *“Las playas destinatarias de las arenas del yacimiento serán determinadas en cada momento en función de los programas de la Dirección*

⁴ Procedimiento Reglado de Evaluación de Impacto Ambiental de la extracción de áridos submarinos del yacimiento de la zona entre Premiá de Mar y Masnou (Barcelona). Memoria-Resumen. Página 3.

General de Costas pero preferentemente serán las más cercanas de Premiá y Barcelona⁵.

Esta afirmación pone al lector en la tesitura de decidir si **los autores demuestran un desconocimiento absoluto de la Ley de Costas** (a pesar de citarla como normativa a considerar en el proceso de evaluación del impacto ambiental), o tan sólo tratan de obviarla. A juicio de Greenpeace, resulta gravísimo que sea la propia **Dirección General de Costas la que incumpla la propia normativa que rige este departamento. Greenpeace considera que el incumplimiento de la Ley de es motivo suficiente para desestimar el proyecto en cuestión.**

Por otra parte, si la extracción de arena está destinada a la “regeneración” artificial de una o varias playas, estima Greenpeace que se está incumpliendo el **Artículo 44.4 de la Ley de Costas**, que especifica que para la creación y regeneración de playas se deberá considerar prioritariamente la actuación sobre los terrenos colindantes, la supresión o atenuación de las barreras al transporte marino de áridos, la aportación artificial de éstos, las obras sumergidas en el mar y cualquier otra actuación que suponga la menor agresión al entorno natural. Entendemos que al no especificarse el destino de la arena, no es posible cumplir con este precepto y que se incumple la Ley de Costas por partida doble.

Tras un examen de la Memoria-Resumen no hemos encontrado una sola palabra que recoja el tipo de actuaciones reflejadas en el artículo 44.4 de la Ley de Costas, todas ellas mucho menos dañinas que la extracción de áridos del yacimiento submarino.

Por tanto, y a pesar del barniz de legalidad que la Dirección General de Costas trata de dar al proyecto al someter el proyecto “por decisión propia y para garantizar la máxima sostenibilidad en la actuación”⁶, se está incumpliendo de

⁵Procedimiento Reglado de Evaluación de Impacto Ambiental de la extracción de áridos submarinos del yacimiento de la zona entre Premiá de Mar y Masnou (Barcelona). Memoria-Resumen. Página 3.

⁶ Procedimiento Reglado de Evaluación de Impacto Ambiental de la extracción de áridos submarinos del yacimiento de la zona entre Premiá de Mar y Masnou (Barcelona). Memoria-Resumen. Página 3.

manera flagrante la Ley de Costas. Greenpeace considera que el incumplimiento de la Ley de es motivo suficiente para desestimar el proyecto en cuestión.

Igual de cierto es, que el **Artículo 44.2 de la Ley 22/1988 de Costas**, perteneciente al Capítulo II de Proyectos y Obras, recoge que se deberá prever la adaptación de las obras al entorno en que se encuentren situadas y la influencia de la obra sobre la costa y los posibles efectos de regresión de ésta. En ningún momento se menciona este aspecto en la Memoria-Resumen, por lo que entendemos que no se ha realizado y que por tanto se está incumpliendo lo dispuesto en la Ley de Costas.

Y si es cierto, ya que así se afirma en el apartado “Objeto de la Actuación”, dentro de los Antecedentes del Proyecto que la arena se destinará a “regenerar” playas, resultaría muy indicado que se explicaran los motivos que han propiciado esta necesidad. Según reconoce el propio Ministerio de Medio Ambiente, el 90% del litoral sedimentario español padece problemas de erosión. **Este proceso de erosión costera se ha visto agudizado desde hace cuatro décadas por la construcción en la línea de costa, de puertos, diques y espigones que han modificado la dinámica litoral, por la destrucción de playas y dunas para urbanizar, por la destrucción de praderas submarinas, y por la construcción de presas y embalses en los ríos.**

Tampoco se menciona en el proyecto que España será uno de los países del área Mediterránea más afectados por el cambio climático⁷, y que esto se traducirá en la desaparición de costas bajas y arenosas debido a la subida del nivel del mar y la variación de las direcciones del oleaje, que harán que ni siquiera las calas y playas cerradas que hoy parecen abrigadas, se salven de la desaparición.⁸

Y, como ya se ha comentado anteriormente, no hemos encontrado ninguna mención a que la regeneración de playas por aporte artificial de arenas, no sólo no constituye una solución al problema de la erosión costera, al no actuar sobre el origen de este problema, sino que sus efectos son muy perjudiciales para las comunidades marinas.

⁷ Según el Hadley Center.

⁸ Este hecho queda corroborado en un informe de la Dirección General de Costas de 1998.

Y no es de Greenpeace tan sólo esta idea, el propio Director General de Costas, Sr. D. José Trigueros Rodrigo, declaró en noviembre del año 2001 estar en contra de este tipo de actuaciones.⁹

Y no es este el único caso, en el que queda patente que la regeneración artificial de playas con aportación de áridos no es una solución a la erosión costera. La **Agenda 21**, promovida por la ONU y encaminada a conseguir un desarrollo sostenible, **rechaza esta actividad por considerarla no sostenible**¹⁰.

Igualmente, hace muy pocas fechas **un amplio grupo de reconocidos científicos firmaron un manifiesto en contra de la regeneración artificial de las playas**. Entre estos investigadores figuran trabajadores del Centro Oceanográfico de Baleares, del Instituto Español de Oceanografía, del Instituto Mediterráneo de Estudios Avanzados (IMEDEA), del Centro de Estudios Avanzados de Blanes, perteneciente al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), del Departamento de Biología de la Universidad de Baleares y de la Dirección General de Pesca del Gobierno Balear.

Recientemente también, **el Catedrático de Puertos, Canales y Caminos de la Universidad Politécnica de la Valencia, responsable de los programas europeos sobre regeneración litoral** publicó un informe en el que afirmaba rotundamente que la incorporación de arena artificial a numerosas playas no paralizará la regresión y erosión del litoral. Igualmente, su informe pone de manifiesto que extraer arena de forma artificial es extremadamente caro, ya que obtener un metro cúbico cuesta varios miles de euros. Respecto a los trabajos a cargo del Ministerio de Medio Ambiente para regenerar la costa dañada por los temporales, el autor del informe considera que estas obras "*son parches temporales, ya que los mismos problemas surgen en las playas al verse, otra vez, afectadas por los frentes*".

⁹ ¿Cómo se van a regenerar las playas? Según Trigueros, el Ministerio de Medio Ambiente seguirá prescindiendo de las regeneraciones de playas mediante la extracción de arenas de los fondos marinos. Declaraciones aparecidas en el periódico La Vanguardia el 13 de noviembre de 2001.

¹⁰ El Periódico de Catalunya. 16 de mayo de 2002.

CONCLUSIÓN:

Greenpeace considera que no es posible que la Secretaría General de Medio Ambiente dé luz verde a un proyecto de estas características que no reúne los requisitos suficientes y que incumple claramente los preceptos marcados por la Ley 22/1988 de Costas, máxime cuando el proyecto ha sido presentado por la Secretaría de Estado de Aguas y Costas.

Por éste, y los motivos anteriormente expuestos, solicita que la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental lo rechace de manera enérgica y contundente.

Madrid, 6 de febrero de 2003.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'U' followed by a horizontal line that tapers to a point on the right.

**Juan López de Uralde
Director Ejecutivo
Greenpeace España**